



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 028/2015
Extraordinaria

Fecha: *martes 14/07/2015*
Hora: *07:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre la adjudicación directa de la Obra: Intervención Arquitectónica para Discapacitados, adaptación de batería de baños de Edificios: 5, 6, 11, 28, 31, 33, 35 y 39 del campus UNET, I Etapa", con la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6, Numeral 8 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y el Artículo 5, Numeral 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, por un monto de seis millones quinientos veinte mil trescientos treinta y cinco bolívares con cincuenta y cinco céntimos (Bs. 6.520.335,55).
2. Consideración y aprobación del Proyecto de Creación de la Unidad Organizacional "Dirección de Protección de Personas y Bienes UNET".
3. Consideración modificación de pago del profesor facilitador del Curso Intensivo Intrasesemestral 2015-0, en atención a que no se ha aprobado el Proyecto de Segunda Convención Colectiva.
4. Consideración modificación del costo para inscripción de la unidad crédito en el Curso Intensivo Intrasesemestral 2015-0, en atención a la necesidad de cubrir los costos generados por el curso.
5. Consideración de propuesta de pago de horas de docencia directa al personal administrativo que labora bajo la figura de necesidad de servicio.
6. Consideración de permiso no remunerado por tres (3) meses de la Prof. Mónica del Carmen Pacheco, para realizar el curso "Programa de estudios de Inglés Avanzado", en los Estados Unidos.
7. Consideración solicitud de salida del país del Personal Académico.
8. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.
9. Consideración de permiso por salida del país del funcionario Carlos Julio Gauta Mogollón.
10. Consideración de modificación del convenio entre la UNET - Municipio Junín, aprobado en CU 065/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014.
11. Consideración de la solicitud de Modificación N° 32/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional y



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

sus incidencias, según Decreto Presidencial N° 1.431, Gaceta Oficial N° 40.542 de fecha 17/11/2014 al personal administrativo (activo ubicado en los grados BI, BII, BIII de la Tabla de Sueldos y al personal obrero (activo) ubicado en los grados I, II, III y IV de la Tabla de Salarios, oficio DIR-1216-2015 de fecha 30/06/2015, correspondiente al mes de julio del año 2015.

12. Consideración de la solicitud de Modificación N° 34/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en veinte mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 20.100,00), correspondientes a: Ingresos por inscripciones del Taller básico de serpientes realizado el 13 de junio de 2015, organizado por el Decanato de Investigación.

13. Consideración de la solicitud de Modificación N° 35/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en sesenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 60.000,00), correspondientes a: Ingresos obtenidos por aranceles de Control de Estudio destinados a Secretaría.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre la adjudicación directa de la Obra: Intervención Arquitectónica para Discapacitados, adaptación de batería de baños de Edificios: 5, 6, 11, 28, 31, 33, 35 y 39 del campus UNET, I Etapa”, con la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6, Numeral 8 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y el Artículo 5, Numeral 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, por un monto de seis millones quinientos veinte mil trescientos treinta y cinco bolívares con cincuenta y cinco céntimos (Bs. 6.520.335,55).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa de la Obra: Intervención Arquitectónica para Discapacitados, adaptación de batería de baños de Edificios: 5, 6, 11, 28, 31, 33, 35 y 39 del campus UNET, I Etapa”, con la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6, Numeral 8 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y el Artículo 5, Numeral 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, por un monto de seis millones quinientos veinte mil trescientos treinta y cinco bolívares con cincuenta y cinco céntimos (Bs. 6.520.335,55).

2. Consideración y aprobación del Proyecto de Creación de la Unidad Organizacional “Dirección de Protección de Personas y Bienes UNET”.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto para una próxima sesión de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Consejo Universitario, con la finalidad de que los Consejeros analicen con mayor detenimiento y presenten las propuestas pertinentes.

3. Consideración modificación de pago del profesor facilitador del Curso Intensivo Intrasesemestral 2015-0, en atención a que no se ha aprobado el Proyecto de Segunda Convención Colectiva.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de pago del profesor facilitador del Curso Intensivo Intrasesemestral 2015-0, en atención a que no se ha aprobado el Proyecto de Segunda Convención Colectiva, quedando de la siguiente manera:

Monto Cancelado	Modificación
Categoría Asociado Bs. 206,34	Categoría Titular Bs. 237,04

4. Consideración modificación del costo para inscripción de la unidad crédito en el Curso Intensivo Intrasesemestral 2015-0, en atención a la necesidad de cubrir los costos generados por el curso.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del costo para inscripción de la unidad crédito en el Curso Intensivo Intrasesemestral 2015-0, en atención a la necesidad de cubrir los costos generados por el curso, en los siguientes términos:

“El costo para la inscripción de la unidad crédito será equivalente al costo – hora de un profesor Agregado, de acuerdo a las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional”.

5. Consideración de propuesta de pago de horas de docencia directa al personal administrativo que labora bajo la figura de necesidad de servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto para traerlo nuevamente al Consejo Universitario, con mayor análisis y detalles que justifiquen la solicitud.

6. Consideración de permiso no remunerado por tres (3) meses de la Prof. Mónica del Carmen Pacheco, para realizar el curso “Programa de estudios de Inglés Avanzado”, en los Estados Unidos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado por tres (3) meses de la Prof. Mónica del Carmen Pacheco, titular de la cédula de identidad N° V- 12.228.821, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, para viajar a Estados Unidos, para realizar curso “Programa de Estudios de Inglés Avanzado”, desde el 12 de septiembre de 2015 hasta el 12 de diciembre de 2015, con el compromiso de solventar su situación con el Decanato de Investigación.

7. Consideración solicitud de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado por salida del país de la Prof. Angélica Cecilia Arias Suárez, titular de la cédula de identidad N° V- 16.232.032, adscrita al Departamento de Química, para viajar a la ciudad de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Granada - España, para realizar diligencias personales, desde el 27 de julio de 2015 hasta el 03 de agosto de 2015.

8. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado por salida del país de la funcionaria Ysmayr Lilibeth García Moreno, titular de la cédula de identidad N° V- 14.942.513, adscrita a la Dirección de Biblioteca, para viajar a Surinam, con el objetivo de realizar diligencias personales, desde el 20 de julio de 2015 hasta el 29 de julio de 2015.

9. Consideración de permiso por salida del país del funcionario Carlos Julio Gauta Mogollón.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado por salida del país del funcionario Carlos Julio Gauta Mogollón, titular de la cédula de identidad N° V- 9.231.411, personal obrero adscrito a la Dirección de Biblioteca, para viajar a Estados Unidos, con el objetivo de realizar diligencias personales, desde el 15 de julio de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2015.

10. Consideración de modificación del convenio entre la UNET - Municipio Junín, aprobado en CU 065/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del convenio entre la UNET - Municipio Junín, aprobado en CU 065/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014, en la Cláusula Primera, quedando en los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"LA UNET"**, representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **YOBEL RAUL SANDOVAL NARANJO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.466.342, según consta en Acta de Sesión Solemne número 002, publicada en Gaceta Municipal N°001 de fecha 02 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará **"EL MUNICIPIO"**.

EXPONEN

Que **"LA UNET"**, tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines. Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET Y EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendientes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieren, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.

5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.

6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.

7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias modulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.

2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.

3.- Alcance y duración del proyecto.

4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual perteneciere, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por EL MUNICIPIO a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ____ días de _____ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Oso
Rector

Yobel Raúl Sandoval Naranjo
Alcalde

11. Consideración de la solicitud de Modificación N° 32/2015, por incremento de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional y sus incidencias, según Decreto Presidencial N° 1.431, Gaceta Oficial N° 40.542 de fecha 17/11/2014 al personal administrativo (activo ubicado en los grados BI, BII, BIII de la Tabla de Sueldos y al personal obrero (activo) ubicado en los grados I, II, III y IV de la Tabla de Salarios, oficio DIR-1216-2015 de fecha 30/06/2015, correspondiente al mes de julio del año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 32/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional y sus incidencias, según Decreto Presidencial N° 1.431, Gaceta Oficial N° 40.542 de fecha 17/11/2014 al personal administrativo (activo ubicado en los grados BI, BII, BIII de la Tabla de Sueldos y al personal obrero (activo) ubicado en los grados I, II, III y IV de la Tabla de Salarios, oficio DIR-1216-2015 de fecha 30/06/2015, correspondiente al mes de julio del año 2015.

12. Consideración de la solicitud de Modificación N° 34/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en veinte mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 20.100,00), correspondientes a: Ingresos por inscripciones del Taller básico de serpientes realizado el 13 de junio de 2015, organizado por el Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 34/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en veinte mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 20.100,00), correspondientes a: Ingresos por inscripciones del Taller básico de serpientes realizado el 13 de junio de 2015, organizado por el Decanato de Investigación.

13. Consideración de la solicitud de Modificación N° 35/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en sesenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 60.000,00), correspondientes a: Ingresos obtenidos por aranceles de Control de Estudio destinados a Secretaría.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 35/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en sesenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 60.000,00), correspondientes a: Ingresos obtenidos por aranceles de Control de Estudio destinados a Secretaría.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaría